

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA Y LA FUNDACIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SUS FAMILIAS (AVIVA)

En la ciudad de Salamanca y en su Casa Consistorial, el día

- 3 DIC. 2019

REUNIDOS

DE UNA PARTE, el Ilmo. Sr. **D. CARLOS MANUEL GARCIA CARBAYO**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Salamanca, cuyas circunstancias personales no se consignan en razón del cargo que ejerce.

DE OTRA PARTE, **D. MIGUEL ANGEL BENITO SÁNCHEZ**, Presidente de la Fundación AVIVA, con C.I.F. G-37540945 y domicilio en Salamanca, calle Almansa nº 9-13 (Edificio Luis Vives), planta 1, puerta B, (37003).


Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para la formalización del presente Convenio y en consecuencia

MANIFIESTAN

PRIMERO: La Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León, establece en el artículo 1 que el objeto de esta ley es promover y garantizar en la Comunidad de Castilla y León el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a un sistema de servicios sociales de carácter universal y hacer efectivo el derecho subjetivo a las prestaciones esenciales del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública en las condiciones y términos específicamente previstos para cada una de ellas.

El Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social tiene por objeto garantizar el derecho a la igualdad de oportunidades y de trato, así como el ejercicio real y efectivo de derechos por parte de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones respecto del resto de ciudadanos y ciudadanas, a través de la promoción de la autonomía personal, de la accesibilidad universal, del acceso al empleo, de la inclusión en la comunidad y la vida independiente y de la erradicación de toda forma de discriminación, conforme a los artículos 9.2, 10, 14 y 49 de la Constitución Española y a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y los tratados y acuerdos internacionales ratificados por España.

El artículo 7,1 de citado Real Decreto, establece que las personas con discapacidad tienen los mismos derechos que los demás ciudadanos conforme a nuestro ordenamiento jurídico. En el punto 2 de este artículo señala que para hacer efectivo este derecho a la igualdad, las administraciones públicas promoverán las medidas necesarias para que el ejercicio en igualdad de condiciones de los derechos de las personas con discapacidad sea real y



efectivo en todos los ámbitos de la vida. En el apartado 3 indica que las administraciones públicas protegerán de forma especialmente intensa los derechos de las personas con discapacidad en materia de igualdad entre mujeres y hombres, salud, empleo, protección social, educación, tutela judicial efectiva, movilidad, comunicación, información y acceso a la cultura, al deporte, al ocio así como de participación en los asuntos públicos, en los términos previstos en el título 1 del real decreto mencionado, y demás normativa que sea de aplicación.

El artículo 48 del mismo real decreto establece que las personas con discapacidad y sus familias tienen derecho a unos servicios y prestaciones sociales que atiendan con garantías de suficiencia y sostenibilidad sus necesidades, dirigidos al desarrollo de su personalidad y su inclusión en la comunidad, incrementando su calidad de vida y bienestar social.

El artículo 54.3 del mencionado Real Decreto recoge que las administraciones públicas promoverán y facilitarán el desarrollo de las asociaciones y demás entidades en que se agrupan las personas con discapacidad y sus familias. Así mismo, ofrecerán apoyo técnico y financiero para el desarrollo de sus actividades y podrán establecer convenios para el desarrollo de programas de interés social.

El artículo 72.1 señala que la administración del Estado, las comunidades autónomas y las entidades locales ampararán la iniciativa privada sin ánimo de lucro, colaborando en el desarrollo de estas actividades mediante asesoramiento técnico, coordinación, planificación y apoyo económico. Especial atención recibirán las entidades sin ánimo de lucro, promovidas por las propias personas con discapacidad, sus familiares o sus representantes legales.

La Ley 2/2013, de 15 de mayo, de la Igualdad de Oportunidades de las Personas con discapacidad de Castilla y León tiene por objeto garantizar la igualdad de oportunidades y la efectividad de los derechos y libertades fundamentales y deberes de las personas con discapacidad, orientando las actuaciones de los poderes públicos de Castilla y León en la atención y promoción de su bienestar, calidad de vida, autonomía personal y pleno desarrollo.

SEGUNDO: Que la Fundación AVIVA es una entidad sin ánimo de lucro, que tiene como finalidad defender los derechos y mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad y de sus familias, orientada a la inclusión y la participación en la comunidad. Sus acciones están basadas en el firme compromiso para contribuir en el reconocimiento de los derechos de las personas con discapacidad.

TERCERO: Que la Fundación AVIVA comparte el interés por llevar a cabo proyectos que favorezcan el establecimiento de alianzas con la comunidad para crear oportunidades de participación social, colaborando con grupos, entidades y colectivos que trabajan para la normalización en las distintas áreas de la vida de las personas con discapacidad.



CUARTO: Tanto el Ayuntamiento de Salamanca, a través del Servicio de Empleo, mujer e igualdad de Oportunidades, como la Fundación AVIVA son conscientes de la necesidad de coordinar y aunar esfuerzos en el desarrollo de actividades y actuaciones de carácter social dirigidas a la población con discapacidad, por lo que ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, que se regirá por las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. Obligaciones de la Fundación AVIVA.

La Fundación se compromete a realizar los siguientes programas y actividades:

- **Programa de atención, asesoramiento y conciliación de la vida familiar**
 - Apoyar a la familia a desempeñar sus funciones de cuidado con menos malestar psicológico y más satisfacción.
 - Favorecer la adquisición de habilidades para que sean más competentes en el manejo de las necesidades de atención de sus hijos.
 - Ofrecer apoyos para conciliar las demandas de cuidado de sus hijos con la vida familiar.
 - Ofrecer apoyo para afrontar situaciones de estrés familiar.

- **Programa de Habilidades adaptativas al entorno para personas con discapacidades del desarrollo "Ciempiés"**
 - Ofrecer apoyo a los adolescentes y jóvenes con discapacidad para la adquisición de habilidades conceptuales, sociales y prácticas en los entornos naturales.
 - Ofrecer apoyo para la autodeterminación en el ocio.
 - Ofrecer apoyo para la participación social en el entorno comunitario.
 - La periodicidad del programa se realizará con grupos reducidos a lo largo de la semana, incluidos los fines de semana y días festivos.
 - Ofrecer apoyo a la persona con discapacidad en habilidades de autonomía personal.



La Asociación se compromete a presentar una declaración responsable de que todo el personal (incluido el voluntario) al que corresponde la realización de actividades con menores de edad, cumple con el requisito exigido en el art. 13.5 de la LO 1/996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

SEGUNDA.- Obligaciones del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca.

El Ayuntamiento de Salamanca se compromete a abonar la cantidad de 18.500,00 € que será destinada a:

- Gastos de personal: Salarios y seguros sociales de los trabajadores/as.
- Gastos de funcionamiento:
 - Alquiler de oficina e instalaciones
 - Teléfono
 - Gastos de luz, agua y basura de la sede social.
 - Material de papelería.
 - Consumibles informáticos.
 - Gastos producidos por actividades de normalización (billetes de autobús urbano, entradas a cines, museos, exposiciones, conciertos, piscinas municipales)
 - Gastos de diseño, maquetación e impresión de carteles y dípticos de difusión.
 - Alquiler de megafonía o equipos electrónicos, escenarios, equipos de iluminación, pantallas digitales, ordenadores, proyectores, cámaras de grabación.
 - Montaje de los equipos que se alquilen.
 - Material deportivo no inventariable y ropa deportiva.
 - Gastos gestión, diseño, construcción, posicionamientos y Alojamiento web, registro y renovación de dominios.
 - Gastos de póliza de seguros.
 - Gastos de gestión, alojamiento en albergues y casas rurales para encuentros formativos de voluntariado, formación familiar y de las personas con discapacidad.

El crédito está previsto en la aplicación presupuestaria 231.93-489.00 del Presupuesto Municipal.

TERCERA. Forma de pago.


El pago se realizará en un único plazo por el 100% del importe a la firma del presente Convenio, y siempre teniendo en cuenta el plan de disposición de fondos de la Tesorería Municipal.

Se dispensa a la Asociación de prestar garantías por los anticipos fijados, por su carácter de entidad no lucrativa que desarrolla programas de acción social.

CUARTA. Justificación.

La justificación de la subvención por importe de 18.500 €, se realizará hasta 31 de diciembre de 2019 mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

 b) Declaración de aplicación exclusiva de la cuenta justificativa a la actividad subvencionada, de acreditación de que el importe de las subvenciones e ingresos percibidos no supera el 100 % de los gastos devengados, de no estar incurso la entidad en las prohibiciones previstas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la Ley General de Subvenciones y de encontrarse al corriente en las obligaciones con la Agencia Tributaria, Seguridad Social y Hacienda Local (Anexo I).

c) Certificación de que la subvención concedida se ha destinado a sufragar los gastos que constan en la relación clasificada y de que los ingresos o subvenciones de entidades públicas o privadas que se han obtenido para la misma finalidad son los que constan en la relación. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. (Anexo II).

Dicha relación de gastos podrá realizarse en documento independiente que se unirá al Anexo II, figurando en dicha relación los mismos datos (nº de factura, fecha de la misma, NIF/CIF del proveedor, nombre del proveedor, concepto, importe).


d) "Carta de Pago", emitida por la Tesorería municipal, del reintegro efectuado en concepto de ayuda no invertida.

e) Un ejemplar de todo el material impreso generado por la actividad, en el que constará de forma expresa la colaboración municipal mediante el logotipo correspondiente.

f) Las facturas, o en su caso, "recibís", en los términos establecidos en el clausulado del Convenio. Los documentos justificativos serán originales o documentos digitales obtenidos telemáticamente cuando se trate de suministros o compras realizadas on line.

Las facturas habrán de cumplir lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

- o En los documentos justificativos, originales o digitales, deberá figurar la expresión "Gasto imputado a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Salamanca en 2019, por _____ euros (o por el 100% o el porcentaje correspondiente)". También se admitirá una expresión similar a la anterior que, en todo caso, refleje claramente la imputación al programa subvencionado.
- o Número de factura y, en su caso, serie.
- o Fecha de expedición: deberán estar fechadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre.
- o Nombre, apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones. En todo caso, estarán expedidas a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención. También el domicilio, tanto del obligado a expedir factura, como del destinatario de las operaciones. Contendrán el sello o indicación de "pagado" o se presentará el documento bancario correspondiente. En el caso de transferencia bancaria será válido el documento original o documento digital obtenido telemáticamente.

- 
- En el supuesto de que la subvención se justifique con facturas estándar que carezcan del anagrama de la casa suministradora, deberán contener el sello y la firma del proveedor.
 - Descripción de las operaciones
 - Cuota tributaria

Si se está exento de IVA, se añadirá en la factura el siguiente tenor literal "exento de IVA en virtud del artículo y epígrafe correspondiente, según Ley 37/1992, de 28 de diciembre del IVA". En ningún caso se entenderá subvencionable el IVA que figure en la factura si el mismo tiene el carácter de deducible.

Si en la factura figura retención en concepto de IRPF, deberá acreditarse el ingreso en la AEAT. Por lo tanto, en los pagos realizados a profesionales por servicios prestados (charlas, conferencias, colaboraciones, etc.) deberá constar además en la factura emitida al efecto, la retención realizada en concepto de IRPF, que deberá ser ingresada en Hacienda. Si existe exención de retener se deberá indicar la norma legal en la que se basa tal exención.


Si se justifica con gastos de personal, se deberá presentar el modelo (Anexo III), figurando nómina del mes, una por una de cada trabajador, por los importes netos (sin retenciones de IRPF y Seguridad Social), haciendo constar las fechas de pago de las retenciones de IRPF a la AEAT, y de las cuotas tanto del trabajador como de la empresa a la Seguridad Social. La justificación de los costes salariales del personal adscrito se realizará mediante nóminas mensuales de cada trabajador, documentos TCs que justifiquen el pago a la Seguridad Social de las cuotas correspondientes a cada mes, así como las declaraciones de IRPF presentadas ante la Agencia Tributaria y justificante de su ingreso.

Los gastos de alquiler se justificarán con la copia compulsada del contrato del arrendamiento en vigor, en las facturas constará el IVA y, en su caso, retención del IRPF, y documento de ingreso en la Tesorería de la Hacienda Pública de las retenciones efectuadas.

En los gastos de billetes de autobús urbano, entradas a cine, museos, exposiciones, conciertos, piscinas municipales debe emitirse factura a la entidad beneficiaria con indicación de usuarios.

Respecto a los gastos de suministros: teléfono, luz, agua, basura, deberá venir identificado el lugar a que corresponden y quedar acreditada la titularidad de la Asociación.

Si del examen de la documentación presentada ésta resultase incompleta, se concederá a la entidad solicitante un plazo improrrogable de 10 días desde la notificación para su rectificación. Una vez transcurrido dicho periodo, si la asociación o entidad no hubiera subsanado los errores detectados, ésta perderá el derecho a la ayuda concedida y estará obligada al reintegro automático de los importes previamente percibidos.



La asociación o entidad deberá reintegrar la parte de la ayuda económica no invertida con carácter previo a la entrega de la justificación de la misma. El reintegro deberá hacerse en la cuenta número (IBAN) ES51 2103 2200 1000 3000 0499 de UNICAJA BANCO, y con el documento acreditativo del ingreso deberá formalizar la carta de pago correspondiente en la Tesorería Municipal que, posteriormente adjuntará al resto de documentación justificativa.

QUINTA. Memoria de Actividades.

La Fundación AVIVA estará obligada a presentar al Ayuntamiento de Salamanca, con la justificación de la subvención, una memoria final donde se recojan pormenorizadamente las diferentes actividades realizadas en el desarrollo del mismo (actividades realizadas y resultados obtenidos).

Así mismo se compromete a remitir cuanta información le sea requerida por el Ayuntamiento de Salamanca sobre los programas y actividades a las que se refiere este Convenio.

SEXTA. Relaciones Laborales.

La Fundación AVIVA tendrá la titularidad de las relaciones laborales del personal necesario para el desarrollo de las actividades objeto del presente convenio, quedando el Ayuntamiento de Salamanca exento de cualquier relación laboral con dichas personas.

SÉPTIMA.- Comisión de Seguimiento.

Para la adecuada evaluación y seguimiento de este Convenio se crea una Comisión que estará formada por:

- La Concejala Delegada de Familia e Igualdad de Oportunidades o persona en quien delegue.
- La Jefa del Servicio de Mujer, Empleo e Igualdad de Oportunidades del Ayuntamiento de Salamanca.
- La Jefa de Sección de Inclusión Social del Ayuntamiento de Salamanca
- El Presidente de la Fundación AVIVA.
- Un Representante de la Fundación AVIVA.

La Jefa de Sección de Inclusión Social del Ayuntamiento de Salamanca actuará como Secretaria.



Las funciones de dicha Comisión serán:

1. Velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, impulsando, interpretando y evaluando la ejecución del mismo.
2. Comprobar que las actuaciones de las actividades subvencionadas se ajustan a los objetivos de este Convenio.
3. Resolver las pequeñas dudas que surjan en el desarrollo del Convenio.
4. Proponer las modificaciones que se consideren oportunas en orden a mejorar la finalidad perseguida.

La Concejalía de Servicios Sociales podrá pedir a la Fundación Aviva los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos, a fin de comprobar el adecuado cumplimiento de los requisitos de la percepción de la ayuda, siempre respetando la privacidad e identificación de los jóvenes atendidos.

OCTAVA. Compatibilidad.

La aportación concedida en virtud del presente convenio será compatible con otras ayudas, subvenciones o convenios para la misma finalidad otorgadas por cualesquiera Administraciones Públicas o Entidades Públicas o Privadas, pero en ningún caso será de cuantía tal que, aisladamente o en concurrencia con éstas, superen el coste total de las actividades.

NOVENA. Vigencia.

La duración del presente Convenio tendrá efectos desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019 y será prorrogado tácitamente por periodos anuales si no mediase denuncia expresa por cualquiera de las partes con antelación mínima de dos meses a la finalización del periodo de vigencia.

En ningún caso se prorrogará más allá del año 2022.

DÉCIMA. Difusión.

En la difusión y publicidad que se realice de las actividades objeto del presente convenio, así como en los materiales que se utilicen para el desarrollo de las mismas, deberá incluirse de forma claramente visible el logotipo del Ayuntamiento de Salamanca, expresándose que dichas actividades son patrocinadas por el mismo.

UNDÉCIMA. Extinción.

Será causa de extinción del presente convenio cualquier incumplimiento de las obligaciones asumidas por cada una de las partes firmantes.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio en lugar y fecha antes señalados.

Fdo.: Carlos Manuel García Carbayo

Fdo: Miguel Ángel Benito Sánchez

